



O R D E N A N Z A N U M . 21

ORDENANZA LOCAL REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS.

=====

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en la D.A. primera de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el artículo 20.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Prestación patrimonial de carácter público no tributario por el Servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, que se regirá por la presente Ordenanza local.

Artículo 2º. Objeto.

Constituye el objeto de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario, la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en el municipio de Lorca.

Artículo 3º. Obligación de pago

Se devenga la Prestación Patrimonial y nace la obligación de pago cuando se inicie la prestación del Servicio que constituye el objeto. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha prestación del Servicio en la fecha de solicitud del mismo.

Artículo 4º. Obligados al pago.

Son Obligados al pago de la Prestación Patrimonial los usuarios del Servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en el municipio de Lorca.

Artículo 5º. Cuantías

Los importes a aplicar son los siguientes:

Bono Desempleado	40	10,00 €	Mensual	Bono personalizado. Destinado a demandantes de empleo como mínimo un año y no cobrar prestación por desempleo, o cobrar exclusivamente un subsidio
Bono pensionistas-jubilados	Sin límite	0 €		Bono personalizado destinado a jubilados y pensionistas REQUISITOS: Mayores de 65 años.
Bono discapacitados	Sin límite	0 €		Bono personalizado destinado a personas con discapacidad igual o superior a 65%.
Tarjeta bono		2 €		
* Todas las tarifas tienen el IVA incluido				

Artículo 6º. Gestión y recaudación

La gestión y recaudación de la Prestación Patrimonial se realizara por la empresa prestadora del Servicio.

La liquidación y pago de la Prestación Patrimonial se realizará simultáneamente en el momento de iniciarse la prestación del Servicio.

En el caso de la solicitud de Bonos, el pago se realizará en el momento de la solicitud.

Artículo 7º.

En lo no dispuesto en la presente Ordenanza Local serán de aplicación las normas sobre Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario incluidas en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que las regulan.

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica.- 1.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 3 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, se establece una reducción del 30% del precio de los abonos y títulos



multiviaje regulados en esta Ordenanza, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

2.- En el caso de que esta medida fuese prorrogada por el Gobierno Central, se mantendrá la reducción del precio establecida en el punto anterior durante el periodo de prórroga que se haya acordado.

DISPOSICION FINAL

Unica.- La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 1 de marzo de 2019 y publicada en el B.O.R.M. de 16 de mayo de 2019. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 25 de julio de 2022 y publicada en el B.O.R.M. de 29 de septiembre de 2022. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 23 de octubre de 2023 para empezar a regir el 1 de enero de 2024 y publicada en el B.O.R.M. de 27 de diciembre de 2023.

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2024 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.